



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N°: 0113

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", 18/08/16.-

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes (SIE) N° 08030-0000731-8 – por medio del cual se gestiona la aprobación de un (1) acta de pasantía para la Subsecretaría del Registro Provincial de Casos de Torturas, Malos Tratos, Abuso Policía y Malas Prácticas del Sistema Judicial del Ministerio Público de la Defensa, conforme al Convenio celebrado con la Universidad Nacional del Litoral y;

CONSIDERANDO:

Que, consta en el Expediente del Sistema de Información de Expedientes N° 08030- 0000731-8 nota del Defensor Provincial donde se solicita a la Señora Administradora General la incorporación de un (01) pasante de la Universidad Nacional del Litoral de la carrera Licenciatura en Sociología para desempeñarse en tareas vinculadas a trabajos de investigación, elaboración de informes para la Defensoría Provincial, visitas a lugares de detención, entrevistas con defendidos y familiares, entre otras;

Que, es intención de este Ministerio contribuir con la capacitación de alumnos de distintas carreras universitarias en tareas propias de la administración pública;

Que con tal propósito fué suscripta el acta de pasantía que obra en estas actuaciones, en base a la selección oportunamente efectuada conforme al listado de alumnos remitido por la Secretaría de Vinculación Tecnológica y Desarrollo Productivo de la UNL y Actas de Incorporación de Pasantes que obra en autos, la que fué recepcionada el día 12 de Agosto del corriente;

Que la gestión se encuadra en el régimen de la Ley Nacional de Pasantías N° 26427, habiéndose suscrito el respectivo "Convenio Marco de Pasantías Educativas" entre este organismo del Poder Judicial y la Universidad Nacional del Litoral;

Que los pasantes gozarán de cobertura médico asistencial por medio del Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS) y cobertura por accidentes de trabajo , conforme a convenio suscripto con esa Obra Social ;

Que la pasantía se establece por el período doce (12) meses desde la fecha del dictado de esta norma legal, acorde a las pautas fijadas por las normativas vigentes;



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Que a los alumnos de la Universidad Nacional del Litoral, se les hará efectiva la asignación mensual estímulo entre los días uno (1) y diez (10) de cada mes, en el Ministerio;

Que el Ministerio abonará a mes vencido a la Universidad Nacional del Litoral, el diez por ciento (10%) sobre la asignación estímulo del pasante, según lo acordado en el Convenio Marco de Pasantías;

Que obra en autos Pedido de Contabilización Preventivo N° 839/16 debidamente intervenido por la Contaduría General de la Provincia;

Que obran los informes pertinentes de la Dirección de Administración y de la Jefatura Legal y Técnica de este organismo;

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 13.014, el Defensor Provincial se encuentra habilitado para celebrar Convenios del tipo que tratan estas actuaciones;

POR ELLO,

EL DEFENSOR PROVINCIAL

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Aprobar el acta firmada entre el Titular del Ministerio Público de la Defensa, la Universidad Nacional del Litoral y la alumna que se detalla en Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución, con una asignación estímulo mensual, según lo acordado.

ARTÍCULO 2° - Establecer que la cobertura médico asistencial de obra social y de accidentes de trabajo para la alumna pasante, será atendida por el Instituto Autárquico Provincial de Obra Social (IAPOS), conforme a Convenio aprobado por Resolución N° 084/2015.

ARTÍCULO 3° - Autorizar a la Administradora General para que a través de la Dirección de Administración liquide y pague las erogaciones derivadas de esta gestión, imputando las mismas al presupuesto vigente de la Jurisdicción 7- Poder Judicial- Subjurisdicción 8 — SERVICIO PUBLICO PROVINCIAL DE DEFENSA PENAL — Programa 20 — inciso 3 - Partida Principal 9 – Partida Parcial 5 – Fuente de Financiamiento 111 – Finalidad 1 – Función 20 – Ubicación Geográfica 82-63-306. El saldo se tendrá en cuenta en futuras planificaciones.

ARTÍCULO 4° - Regístrese, comuníquese y archívese.



Ministerio Público de la Defensa

Servicio Público Provincial de la Defensa

EN LA DEFENSA DE LA LIBERTAD, LA IGUALDAD Y LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS

ANEXO I

LISTADO DE PASANTES UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL Facultad de Humanidades y Ciencias

<i>NOMBRE</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Período</i>
<i>ABDALA, LEILA</i>	<i>35.463.034</i>	<i>12 meses a partir de la fecha de la Resolución</i>